



Jornada sobre

Riesgos en el Transporte de Mercancías Peligrosas: Gestión, Inspección e Intervención

SECRETARÍA DE LA JORNADA:



Con la colaboración de:



Mercedes-Benz

Telefonica



18 DE Noviembre DE 2009

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE TARRAGONA - SALÓN DE ACTOS
AVENIDA PAU CASALS, 17
43003 TARRAGONA



Colabora en la organización el Ministerio de Fomento a través de su Plan de Ayudas contenido en la Orden Ministerial 20-10-04, "Gobierno de España - Ministerio de Fomento"

C/ Fernández de la Hoz, 78 entreplanta
28003 Madrid
Telf. 91 451 48 16
Fax: 91 395 28 23
E-mail: info@fundacion-fcorell.es
www.fundacion-fcorell.es

TARRAGONA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

NOMBRE N.I.F.

APELLIDOS

EMPRESA

CARGO

DIRECCIÓN

LOCALIDAD PROVINCIA

CP TELÉFONO

FAX E-MAIL

INSCRIPCIÓN LIBRE

Al ser el número de plazas limitadas, es indispensable enviar a la mayor brevedad posible el boletín de inscripción por fax : (91 395 28 23) o por e-mail (info@fundacion-corell.es) y fotocopia del D.N.I. a la att. Srta. Isabel Cebrián. Dicha reserva se realizará por estricto orden de recepción de las solicitudes, hasta cubrir el número de plazas.

La inscripción será válida con la recepción del fax o e-mail, no siendo necesaria confirmación posterior de la Fundación.

DÍA 18 DE NOVIEMBRE

9,15 h.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

9,30 h.

INAUGURACIÓN Y APERTURA DE LA JORNADA

SR. D. MANEL VILLALANTE I LLAURADÓ
- Director General de Transporte Terrestre.
- Dirección General de Transporte de Terrestre.
- Generalitat de Catalunya.

SR. D. MIGUEL ÁNGEL OCHOA DE CHINCHETRU
- Presidente del Patronato.
- Fundación Francisco Corell.

SR. D. RAFAEL CAMPAÑA CAMACHO
- Presidente.
- Federación Empresarial de Auto Transporte (FEAT).

10,00 h.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN POR LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL NUEVO ADR 2009

SR. D. ARTURO GARCÍA COBALEDA
- Director de Tráfico ADR.
- Abogado.

10,50 h.

LA INSPECCIÓN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

SRA. D^a. MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ PADILLA
- Jefe del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador.
- Generalitat de Catalunya.

11,30 h.

PAUSA / CAFÉ

11,45 h.

SIMULACROS E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS EN LOS TRANSPORTES DE MERCANCIAS PELIGROSAS

SR. D. VICENTE DOPICO PAZ
- Director de Forgatrans.
- Consejero de Seguridad de Mercancías Peligrosas.

12,30 h.

MESA REDONDA: EL ADR Y LA EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS MODERADOR:

SR. D. JOSEP MARÍA FORTUNY
- Subdirector de Ordenación y Gestión.
- Dirección General de Transporte Terrestre.
- Generalitat de Catalunya.

INTERVIENEN:

SR. D. RAFAEL SANTIAGO SANTIAGO
- Delegado.
- TRANSPORTES A.MARTÍN, S.A.

SR. D. JAVIER GARCÍA ROBLES
- Gerente.
- ROBLES Y MONTERO, S.L.

SR. D. JESÚS CIRIA
- Director - Gerente.
- TRANSQUALITY, S.A.

SR. D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA
- Presidente.
- Asociación Nacional de Lavaderos de Interiores de Cisternas (ANLIC).

13,30 h.

COLOQUIO Y CLAUSURA



Arturo García Cobaleda
Socio de AECSE
<http://www.TraficoADR.com>
Formación, divulgación y asesoramiento
de mercancías peligrosas

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN POR LOS CONSEJEROS

TRANSPORTE, CARGA Y
DESCARGA DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS EN EL ADR 2009

OBLIGACIÓN DE DESIGNAR CONSEJERO DE SEGURIDAD ADR

- Las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar al menos un consejero de seguridad encargado de **contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente** inherentes a dichas actividades

NORMAS SOBRE CONSEJEROS DE SEGURIDAD DE CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

- ACUERDO ADR 2009 (BOE de 29 de julio)
- Real Decreto 551/2006 REGLAMENTO NACIONAL
- Real Decreto 1566/1999 CONSEJEROS
- ORDEN/FOM/605 RENOVACIÓN
- Orden FOM/2924/2006 INFORMES

ESPECIALIDADES DE CONSEJEROS

- Clase 1: "Explosivos"
- Clase 2: "Gases"
- Clase 7: "Radiactivos"
- Hidrocarburos: "UN 1202 - gasóleo, UN 1203 - gasolina, UN 1223 - queroseno, UN 3475 - combustible con etanol, UN 1268 - destilados del petróleo y UN 1863 - combustible para turbina de aviación."
- Resto de las materias incluidas en las clases: 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.
- "Todas las especialidades"

CERTIFICADO ADR DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD

COMUNIDAD EUROPEA

E



Junta de
Castilla y León

**CERTIFICADO CE DE FORMACIÓN PARA CONSEJERO DE SEGURIDAD
EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS**

CERTIFICADO N.º: _____

COMPORTAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS (BUENAS PRÁCTICAS)

- Mejorar la seguridad
- Mantener unos conocimientos que eviten consultas innecesarias que puedan dañar la imagen (de la empresa y del consejero)
- Colaborar con las Administraciones denunciando posibles incumplimientos
- Conveniencia de formar parte de un colectivo con el fin de hacer más fuerza en sus demandas

ALTA DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD POR LA EMPRESA TRANSPORTISTA, CARGADORA O DESCARGADORA

En compliment d'allò que disposa el Reial decret 1566/1999, de 8 d'octubre, sobre els consellers de seguretat per al transport de mercaderies perilloses per carretera, per ferrocarril i per via navegable.

COMUNICA

(alta) (4) Que havent comprovat que reuneix els requisits exigibles, ha designat com a conseller/s de seguretat a:

Sr./Sra.DNI.:
i que té encomanada l'àrea de gestió:

Operació càrrega <input type="checkbox"/>	Carretera <input type="checkbox"/>
Operació descàrrega <input type="checkbox"/>	Ferrocarril <input type="checkbox"/>
Transport <input type="checkbox"/>	

des de la data:

(baixa) (4) que ha causat baixa com a conseller de seguretat des de la data

CONSEJERO INTERNO ASALARIADO

- Contrato laboral con la empresa cargadora, transportista o descargadora
- Responsabilidad civil de la empresa, siempre que se realicen las tareas en el ejercicio de las funciones
- Responsabilidad penal en función de su participación en los hechos

CONSEJERO INTERNO Y ADEMÁS DIRECTIVO DE LA EMPRESA

- Poder de dirección en la empresa cargadora, transportista o descargadora
- Responsabilidad civil del consejero-directivo puesto que tiene las responsabilidades de consejero y de dirección (ejecución)
- Responsabilidad penal en función de su participación en los hechos

COMPORTAMIENTO DEL CONSEJERO INTERNO (BUENAS PRÁCTICAS)

- Evitar riesgos innecesarios que redunden en el incumplimiento de la normativa de PRL
- Depurar el mercado de empresas incumplidoras
- Promover la exclusividad del cargo del consejero de seguridad, con independencia de otras misiones paralelas

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA DESIGNAR CONSEJEROS ADR

ACUERDA

Con YYYYYYYYYYYYYY, con CIF nº (...) y domicilio en YYYYYYYYYYYY como porteador de las mercancías recibidas:

- 1º Que la responsabilidad directa en la operación de descarga de las mercancías peligrosas, así como la totalidad de las obligaciones indicadas en el ADR como descargador, las asume el citado porteador/transportista,
- 2º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable dicha empresa porteador/transportista, se compromete a designar y comunicar a la Dirección General de Transportes y Puertos un Consejero de Seguridad para las operaciones de descarga que realice en la citada empresa (agrícola,.....)
- 3º El presente acuerdo será válido hasta que no haya denuncia expresa, escrita y con 30 días de antelación por cualquiera de las dos partes intervinientes, debiéndose comunicar igualmente dicha denuncia a la Dirección General de Transportes y Puertos por parte del citado porteador/transportista.

CONSEJERO EXTERNO AUTÓNOMO

- Alta de autónomo Seguridad Social
- Solicitud de alta en AEAT: IAE, opciones IVA/IRPF
- Obligación de emisión de facturas y llevanza de libros de contabilidad
- Responsabilidad civil personal con todo patrimonio presente y futuro
- Responsabilidad penal en función de su participación en los hechos

COMPORTAMIENTO DEL CONSEJERO EXTERNO (BUENAS PRÁCTICAS)

- Presupuestar racionalmente las funciones a cumplir. No asumir tareas que no pueda abarcar. Analizar las empresas, tanto en volumen como en situación legal, previamente a comprometerse con ellas
- Dignificar la profesión, tanto en lo que respecta a las buenas practicas del consejero, como a su categoría laboral
- Los consejeros siempre estarán implicados en la mejora de la seguridad

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL CONSEJERO

CERTIFICA:

Que ASSOCIACIO CATALANA DE CONSELLERS DE SEURETAT, CIF G-62241948, con domicilio en Pl. Onze de Setembre 13, 2-B de Granollers (Barcelona), tiene suscrita la póliza núm. 8-03967386-D de Responsabilidad Civil de Consejeros de seguridad para transporte mercancías peligrosas.

Y en concreto queda incluido el siguiente profesional: *D. Arturo García Cobaleda.*

Entre otras prestaciones, con sujeción a los límites y condiciones de la póliza y siempre que la póliza se mantenga en vigor.

Dicha póliza está sometida, en lo que le es aplicable, a la Ley de Contrato de Seguro y sus Condiciones Generales se ajustan al modelo sometido al control de la Dirección General de Seguros, según lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El límite máximo por siniestro y año es de 600.000,00 euros con un sublímite por víctima de 150.000,00 euros.

Periodo de vigencia: del 06.10.2009 al 30.03.2010

La validez de este certificado será la del contrato de seguro num. 8-03967386-D y se acreditará mediante el recibo del periodo en curso debidamente pagado.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, se expide el presente certificado núm. 11027 a petición de ASSOCIACIO CATALANA DE CONSELLERS DE SEURETAT en Sant Cugat del Vallès a 6 de Octubre de 2009.

CONSEJERO EXTERNO ASALARIADO

- Contrato laboral con la empresa consultora
- Responsabilidad de la empresa consultora, siempre que se realicen las tareas en el ejercicio de las funciones
- Responsabilidad penal en función de su participación en los hechos

a) Examinar el cumplimiento por la empresa de las reglas aplicables al transporte de mercancías peligrosas

- Saber encontrar todas las normas
- Especializarse en las que se aplican a la empresa
- Estar al día de las nuevas normas
- Chequear el cumplimiento con visitas periódicas
- Informar a la dirección

b) Asesorar a la empresa en las operaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas

- Estudiar las operaciones implicadas
- Buscar y proponer las mejores condiciones
- Estar al tanto de nuevos procesos, sistemas y equipos

c) Redactar un informe anual destinado a la dirección de la empresa, sobre las actividades de la misma relativas al transporte de mercancías peligrosas

- La empresa a su vez lo remite a la Administración (Comunidad Autónoma de la sede social de la empresa) en los tres meses tras el cierre del ejercicio
- Puede enviarse por correo (certificado) o entregarse en el Registro público en papel ó por vía telemática a través de la web <https://transportes.mfom.es/informesconsejeros>
- En modelo oficial según Orden FOM/2924/2006

1.º REGLAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

• CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN EN 2.2.X.1 ADR

BULTOS

- Inscripción del nº ONU en el bulto y Etiqueta ADR en el bulto (**ADR**)
- Etiqueta del preparado o sustancia (RD 363)
- Residuos: etiqueta con códigos (RD 833)

DOCUMENTOS

- Carta de porte con UN, nombre, etiqueta, GE, cód. túnel (**ADR**)
- Ficha de datos de seguridad Ap.14 (RD 363)
- Documento de control (RD 833)

2º VALORACIÓN DE NECESIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE ADR

- Cisternas PxBN(M),LGBF, SGAV
- Cisternas portátiles T2, T4, T75
- Contenedores para granel BK1, BK2
- Granel VV14
- Vehículos-Cisterna: FL,OX,AT
- Vehículos clase 1: EXII,EXIII,MEMU
- Equipo diverso según las instrucciones escritas; paneles naranja, extintores

3º COMPROBACIÓN DEL MATERIAL UTILIZADO PARA EL TRANSPORTE O CARGA O DESCARGA

- Sección 7.5.7 ADR dispositivos de estiba y manipulación (sujeciones, travesaños, soportes, dispositivos de apuntalamiento, bloqueo, cinchas, eslingas, cadenas...)
- Envases, dispositivos y vehículos homologados y autorizados (construcción en la parte 6 y uso en la parte 4 ADR)
- Ejemplos de normas especiales: CV1-4 clase 1; CV9-12 clase 2; CV33 clase 7

5º URGENCIA EN ACCIDENTES O INCIDENTES

- Consigna P-A-S y normas de protección civil
- En carretera, el conductor seguirá las 4 páginas de instrucciones escritas del ADR
- En cargaderos/descargaderos se seguirán las fichas de datos de seguridad de las materias y las consignas de los planes de emergencia interior/exterior de las empresas
- Los bomberos disponen de fichas de intervención
- Las empresas deben colaborar para aminorar las consecuencias y contribuir con recursos propios
- El/los consejero(s) estará siempre disponible

4º FORMACIÓN DEL PERSONAL IMPLICADO

- RD 551/2006 Formación del personal de carga/descarga
- 1.3.2.1 ADR Sensibilización
- 1.3.2.2 ADR Formación específica
- 1.3.2.3 ADR Formación en seguridad
- 8.2 ADR Formación de conductores ADR
- 1.8.3.8 ADR Examen de consejeros ADR
- Debe quedar documentada
- Debe verificarse antes de iniciar un nuevo empleo

6º ANÁLISIS DE ACCIDENTES, INCIDENTES O INFRACCIONES GRAVES

- El consejero los analizará desde el punto de vista del ADR y normas relacionadas
- La empresa tiene un mes desde el accidente para enviar en informe de suceso notificable (informe de accidente) a la Autoridad Local, Autonómica y Nacional afectadas
- El consejero preparará un informe de las infracciones detectadas en sus visitas ó a raíz de las sanciones impuestas

7º MEDIOS PARA EVITAR LA REPETICIÓN DE ACCIDENTES

- Proponer formación
- Proponer alternativas
- Cambio de procesos
- Añadir sistemas de seguridad
- Seguimiento de la eficacia de lo propuesto

9º CONSIGNAS DETALLADAS Y EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES DE TRABAJO

Forma de carteles, fichas, circulares, manuales operativos, etc. :

- Carpeta ó Manual de calidad del conductor
- Instrucciones de trabajo del personal de carga
- Instrucciones para comerciales
- Manual para personal de dirección

8º ELECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE SUBCONTRATISTAS O TERCEROS INTERVINIENTES

- Coordinación de actividades preventivas
- Verificación de que cumplen las normas como la empresa principal
- Trabajo en conjunto con los consejeros de las otras empresas

10º ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN

- Sesiones de formación, adiestramiento
- Circulares en el tablón de anuncios o con entrega y firma de los implicados
- Simulacros de accidente, evacuación, vertido, incendio, ataque terrorista...

11º DOCUMENTOS Y EQUIPOS EN LOS VEHÍCULOS

- Parte 5.4 ADR documentos: carta de porte, instrucciones escritas al conductor, certificado ADR del conductor, documento con foto, autorizaciones, aprobaciones y notificaciones de radiactivos, certificado de arrumazón marítimo, y otras normas: guía de circulación de explosivos, documento de control de residuos peligrosos

EXTINTORES	< 3,5 Tm - 4 KG de agente extintor 3,5 – 7,5 Tm - 8 KG de agente extintor > 7,5 Tm - 12 KG de agente extintor
CALZO	1 por vehículo
SEÑALES DE ADVERTENCIA (TRIÁNGULOS)	2
LÍQUIDO LAVAOJOS	1 (no se requiere para explosivos ni gases)
CHALECO O ROPA FLUORESCENTE	1 por tripulante
LINTERNA	1 por tripulante
PAR DE GUANTES	1 por tripulante
PROTECCIÓN OCULAR (GAFAS O PANTALLA)	1 por tripulante
MÁSCARA QUE PREMITA SALVARSE	1 por tripulante
PALA	Materias con etiquetas 3, 4.1, 4.3, 8, y 9
TAPAALCANTARILLAS	Materias con etiquetas 3, 4.1, 4.3, 8, y 9
CUBO DE PLÁSTICO	Materias con etiquetas 3, 4.1, 4.3, 8, y 9

12º REGLAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

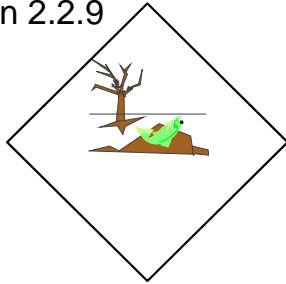
- Anexo II del R.D.551/2006
- A no ser que el centro cuente con otras específicas
- Contenido de la lista de comprobaciones: documentos, equipos, comprobaciones antes, durante y después de la carga/descarga. Y comprobación final.

13º PLAN DE PROTECCIÓN DEBE SER COMPROBADO POR EL CONSEJERO

- Las MMPP implicadas
- Los recintos de las terminales, depósitos y aparcamientos
- Controles de seguridad
- Documentación de la tripulación de los vehículos
- Formación de sensibilización
- Planes de protección
- Proponer soluciones al incumplimiento de lo anterior
- Documentación de la tripulación de los vehículos
- Formación en materia de protección y reciclajes periódicos
- Control periódico de:
 - Los almacenamientos temporales, terminales y estacionamientos
 - Iluminación
 - Acceso de público
 - Controles de seguridad
- Clasificación de nuevas mercancías
- Revisión de los planes de protección en función de los puntos anteriores

CLASIFICACIÓN DE PELIGROSOS PARA EL MEDIOAMBIENTE

- ADR 2007: clasificación según frases de peligro R50 / R50-53 / R51-53 - **letra N**
- ADR 2009: además se recogen exámenes estándar en 2.2.9



EQUIPO DE FRENADO Y ABS EN VEHÍCULOS CISTERNA Y EXIII

- A partir del 1 de enero del 2010, todos los vehículos deberán estar conforme con las disposiciones técnicas del Reglamento ECE nº 13 de la Directiva 71/320/CEE, según se ha modificado, aplicables a la fecha de la primera matriculación o de su puesta en servicio si su matriculación no es obligatoria, y por lo menos a las disposiciones técnicas del Reglamento ECE nº 13 serie de enmiendas 06 o de la Directiva 71/320/CEE, modificada por la Directiva 71/422/CEE.

OBLIGACIÓN DE LAVADO DE LAS CISTERNAS PREVIO A LAS 3^{as} y 6^{as} INSPECCIONES

- El Ministerio de Industria envió circular a los OCA para que se lleve un registro del cumplimiento del Real Decreto 948/2003 (modificado por la Orden ITC/2765/2005)
- En Baleares se da un plazo de fija un plazo de 6 meses (hasta 05/01/2010) para adaptarse a la norma según Resolución de la consejera de Industria que publica la circular de 28 de octubre de 2009

EQUIPO DE FRENADO Y ABS EN VEHÍCULOS CISTERNA Y EXIII

- Los remolques (es decir, remolques completos, semirremolques y los remolques con eje central) deberán estar equipados con un sistema de frenado antibloqueo de la categoría A. Los vehículos a motor deberán estar equipados con un sistema de frenado antibloqueo de la categoría 1

29-5-1999 TAUERN (AUSTRIA)

- 6,4 km. - 14.000 vehículos /día
- El incendio se inicia en un camión de pintura
- 12 muertos - 40 h. de incendio
- 23.000.000 € por pérdida de ingresos
- 7.600.000 € de reparación



1999 MONTBLANC (FRANCIA-ITALIA)

- 11,6 km. - 5.400 vehículos /día
- El incendio se inicia en un camión de mantequilla
- 39 muertos 53 h. de incendio
- 408.000.000 € por pérdida de ingresos
- 235.000.000 € de reparación



2001 GOTARDO (SUIZA-ITALIA)

- 17 km.
- El incendio se inicia en un camión de neumáticos
- 11 muertos

RESTRICCIONES AL PASO DE TRANSPORTES ADR EN TÚNELES

- Entrada en vigor
 - Aplicable desde 1 de julio de 2007
 - Los Estados pueden seguir aplicando la norma nacional actual hasta 31 de diciembre de 2009
- 5 Categorías de túneles según los riesgos que pueden causar por el número de víctimas y importancia de los daños a la estructura del túnel:
 - Explosión
 - Liberación de gases ó vapores tóxicos
 - Incendio

COLUMNA 15 DE LA TABLA A DEL CAPÍTULO 3.2

(1)	(2)	(3)(a)	(3)(b)	(4)	(15)	(20)
0293	GRANADAS	1	1.2F	-	¹ (B1000C)	-
1076	FOSGENO	2	2TC	-	¹ (C1D)	268
1203	GASOLINA	3	F1	II	² (D1E)	33
1202	GASOLEO	3	F1	III	³ (E)	30
1863	C. AVIACIÓN	3	F1	III	³ (E)	30

En carga en común → código más restrictivo

DATO OBLIGADO EN LA CARTA DE PORTE – ADR 2009

5.4.1 k) en los casos en los que se asigne, el código de restricción en túneles que figura en la Columna (15) de la Tabla A del Capítulo 3.2, en mayúsculas dentro de paréntesis. No necesita añadirse el código de restricción en túneles a la carta de porte cuando se sepa de antemano que el transporte no atravesará un túnel con restricciones para el transporte de mercancías peligrosas. Ejemplos:

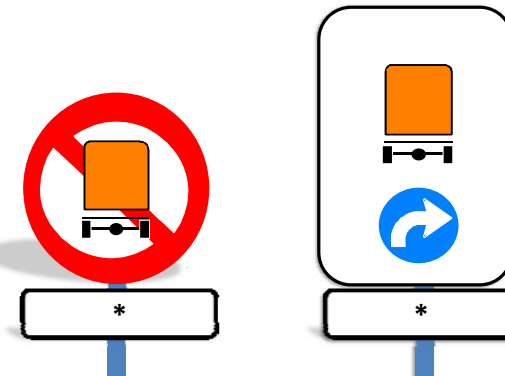
UN 1202, GASÓLEO, 3, III **(D/E)**

UN 1098, ALCOHOL ALÍLICO, 6.1 (3), I, **(C/D)**

PROHIBICIÓN DE PASO POR TÚNELES

Código de Mercancía	B	C	D	E
B	x	x	x	x
B1000C	x ^a	x	x	x
B/D	x ^b	x ^b	x	x
B/E	x ^b	x ^b	x ^b	x
C		x	x	x
C5000D		x ^c	x	x
C/D		x ^b	x	x
C/E		x ^b	x ^b	x
D			x	x
D/E			x ^d	x
E				x
-	Paso permitido para todos los tipos de túnel (UN 2919 y 3331, ver 8.6.3.1)			
a: 1ª letra si supera X kg de explosivo, 2ª letra si no la supera				
b: 1ª letra si se trata de transporte en cisterna, 2ª en envases				

CALZADA PROHIBIDA A MERCANCÍAS PELIGROSAS CALZADA OBLIGATORIA: ITINERARIO ALTERNATIVO INDICA EN LA PLACA INFERIOR EL CÓDIGO DE TÚNEL *



TUNEL	LONGITUD	APERTURA	PROVINCIA	CARRETERA
Somport	8 608	17.01.2003	HU	A23 – E7
Engaña	6 976	PRJ	BU	
Alfonso XIII (Vielha)	5 240	1948	L	A14
Juan Carlos I (Nuevo Vielha)	5 230	04.12.2007	L	A14
del Cadí	5 026	29.10.1984	B – L - GI	C16 – E9
Puerto de Valencia	4 600	2006	V	A7
Bracons	4 338	02.03.2006	GI	C37
Variante Sur	4 200	05.2007	M	M30
El Negron	4 184	27.02.1993	O - LE	AP66
Parque Juan Carlos I	3 440	PRJ	M	A10-M40
Isuzkitza (Arlaban)	3 377	2008	VI-SS	AP-1
Guadarrama I,II y III	3 345	1972	M - SG	A6
Aragnouet - Bielsa	3 070	1976	HU	A138
Soller	3 023	19.02.1997	PM	C711
Ranadoiro	3 000	PRJ	O	AS15
Belate	2 968	01.06.1995	NA	N121A

BOCAS DEL TÚNEL DEL CADÍ VÍA DE SERVICIO



TUNEL DEL CADÍ S.A.C, EMPRESA PARTICIPADA POR LA GENERALITAT DE CATALUNYA

- Todos los transportes de mercancías peligrosas de tienen restringida la circulación por la carretera C-16 entre los PK 117,023 (intersección de Bagá) y el PK 130,910 (enlace con la carretera C-162), incluido el paso por el interior del Túnel del Cadí, desde el viernes a las 14 horas hasta el domingo a las 24 horas, todas las vigilias de festivo desde las 14 a las 24 horas y los festivos desde las 0 a las 24 horas, de acuerdo con la resolución publicada por el Departament d'Interior en el DOGC, en la que se establecen las restricciones anuales de circulación.

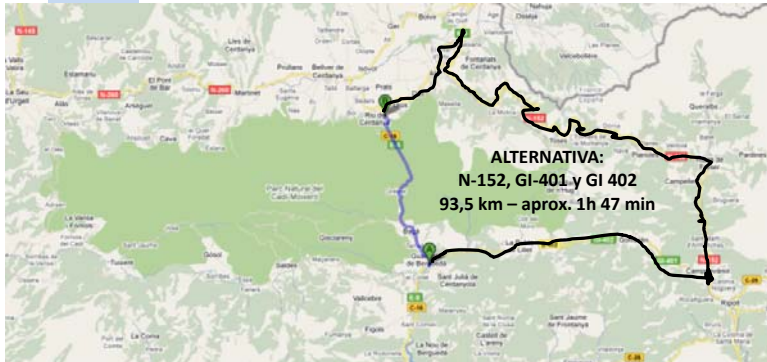
AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DEL CENTRO DE CONTROL

- Los vehículos ADR están obligados a estacionar antes de acceder al interior del túnel, en las áreas de espera específicas, debidamente señalizadas, situadas en las bocas de acceso al túnel, desde donde comunicarán al Centro de Control , por la telefonía interior, su presencia y los datos de:
 1. Número de identificación de la materia
 2. Número de identificación del peligro
 3. Si van cargados o vacíos
 4. Compañía a la que pertenecen y teléfono de la central



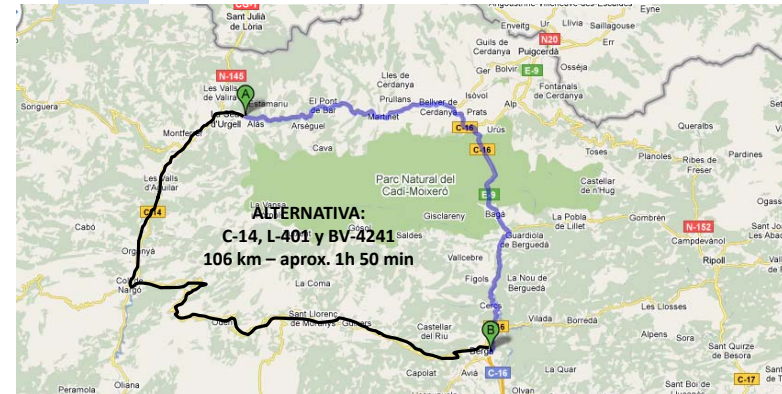
GUARDIOLA DE BERGUEDA RIU DE CERDANYA

- E-9/C-16 15,3 km – aprox. 12 min (30 €)



BERGA LA SEU D'URGELL

- E-9/C-16 69,7 km – aprox. 1h 7 min



FORMACIÓN DE LOS CONDUCTORES CERTIFICADO ADR - BÁSICO

8.2.2.3.2 n) Restricciones de tráfico en túneles e instrucciones sobre el comportamiento en túneles (prevención y seguridad, medidas a tomar en caso de incendio o en otras situaciones de emergencia, etc.).

107. Los vehículos que transporten mercancías peligrosas van a tener restricciones de paso por túneles.

- a) Verdadero, y según el ADR se da un período transitorio hasta el 31-12-2009 para poner en marcha las restricciones.
- b) Únicamente para los vehículos que transporten materias corrosivas.
- c) Únicamente para los vehículos que transporten materias infecciosas.

132. Si usted circula con un transporte de mercancías peligrosas y se acerca a un túnel que tenga restricción de paso para la materia que transporta...

- a) pasará por el túnel, ya que le tenían que haber advertido en el lugar donde efectuó la carga.
- b) no podrá pasar y tomará un itinerario alternativo.
- c) avisará a la policía para que le ponga un vehículo escolta.

543. Se está aproximando a un túnel, ¿qué medidas de precaución debe adoptar?

- a) Avisar a la policía.
- b) Comprobar que la restricción no me afecta.
- c) Acelerar para salir pronto del túnel.

502. Una unidad de transporte que contenga mercancías peligrosas de diferentes códigos de restricción en túneles, ¿qué tendrá que aplicar?

- a) No se pueden transportar mercancías peligrosas diferentes en una misma unidad de transporte.
- b) El código de restricción de túneles es más restrictivo.
- c) No pasar por túneles.

573. La señalización destinada a prohibir el acceso a los túneles para los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberá indicarse...

- a) únicamente a la entrada del túnel.
- b) mediante paneles luminosos.
- c) en un emplazamiento donde sea posible elegir un itinerario alternativo.